



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2018-MDM.

Marcavelica, 11 de Julio de 2018

VISTO:

La Carta N° 004-2018-CM-SGL de fecha 30-04-2018 del Representante Legal del Consorcio MACRA, Informe N° 009-2018/DHAFRAMA-SUPERV, de fecha 08-05-2018 del Supervisor de Obra, Informe N° 0197-2018-MDM-ACE-MORG de fecha 13-06-2018 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Informe N° 0347-2018-MDM-DIDU de fecha 19-06-2018 emitido por la División de Desarrollo Urbano, recomienda aprobación de liquidación técnica - financiera de contrato de obra: "Construcción de Parque Ovejería en el CP. Tangarará, distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 377222, Informe N° 0135-2018-MDM/UAL, de fecha 26-06-2018 de Asesoría Legal, Memorandum N° 0521-2018-MDM/ADM-SIAF de la Unidad de Administración, Informe N° 212-2018-MDM-ACE-MORG de fecha 27-06-2018 de la Oficina Presupuesto y Contabilidad, Proveído N° 01996-2018-MDM/ADM de la Unidad de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07-12-2017 se firma el Contrato N° 081-2017-MDM/ABAST, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Parque Ovejería en el CP. Tangarará, distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 377222, suscrito por la Municipalidad Distrital de Marcavelica y la empresa **CONSORCIO MACRA**, por un valor referencial de S/.395,637.86 Soles, con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Carta N° 004-2018-CM-SGL el Representante Legal del Consorcio MACRA, presenta a esta entidad liquidación final del Contrato de ejecución de obra: "Construcción de Parque Ovejería en el CP. Tangarará, distrito de Marcavelica - Sullana - Piura", Código SNIP 377222;

Que, mediante Informe N° 009-2018/DHAFRAMA-SUPERV, el supervisor de obra Ing. Helbert Ruiz Rivera, otorga la conformidad correspondiente a la Liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 0347-2018-MDM-DIDU, la División de Desarrollo Urbano, recomienda la aprobación Técnica-Financiera del contrato de Obra, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DS N° 350-2015-EF, concluyendo que el monto de la Inversión de Obra es la suma de S/. 407,274.25 Soles, incluido IGV, así mismo en calidad de reintegro por concepto de reajuste al contrato principal de la obra, la suma de *Once Mil Seiscientos Treinta Seis con 40/100 Soles (S/. 11,636.40)*, devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento del monto contratado, por el importe de S/. 39,563.78 Soles;

Que, con lo informado por la División de Desarrollo Urbano en calidad de área usuaria, como responsable de los actos administrativos habidos en la ejecución de la obra, la presente Liquidación de Obra, se encuentra expedita para posterior emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía aprobatoria, que recomiende autorizar se disponga la devolución de garantía de fiel cumplimiento del Contrato principal por la suma S/. 39,563.78, a favor de la Contratista **CONSORCIO MACRA S.A.C.**, tal como se indica en el informe técnico emitido por la referida área usuaria, quedando entendido que la contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de contrataciones del Estado, es la responsable por la calidad de la obra y por los vicios oculto, en un plazo igual o inferior a siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, así como las pruebas de calidad efectuadas en el desarrollo de las mismas;

Que, mediante Informe N° 0212-2018-MDM-ACE-MORG, la Oficina Presupuesto y Contabilidad, otorga cobertura presupuestal para cubrir gastos de reajuste al contrato principal por el importe de S/. 11,636.40 Soles;

Que, mediante Informe N° 0135-2018-MDM/UAL, Asesoría Legal, emite opinión favorable, relacionada a la aprobación de liquidación Técnica Financiera de la mencionada obra;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”
- DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES -
“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2018-MDM, de fecha 11 de Julio de 2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la liquidación Técnica Financiera presentada por la Empresa Contratista **CONSORCIO MACRA S.A.C.** por la ejecución de la obra: **“Construcción de Parque Ovejería en el CP. Tangarará, distrito de Marcavelica - Sullana – Piura”**, Código SNIP 377222, por el total de inversión de **S/. 407,274.25 (Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 25/100 Soles)**, incluido IGV.

MONTO CONTRATADO SIN IGV AUTORIZADO	335,286.32	
Total Pagado del Contrato Principal		335,286.32
Adelanto Directo 10%	0.00	
Adelanto de Materiales 20%	0.00	
Adicional de Obra N° 01		0.00
Reintegro Contractual del Contrato de obra		9,861.36
Reintegro de Adicional de Obra		0.00
Sub Total		345,147.67
I.G.V. 18%		62,126.58
TOTAL DE LA INVERSION		S/. 407,274.25

II. RESUMEN DE SALDOS

2.1 EN EFECTIVO: (INC. IGV)

2.1.1 Reintegro contractual del Contrato de obra	11,636.40
2.1.2 Reintegro del Adicional de Obra N° 01	0.00

SALDO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA S/. 11,636.40

III. RESUMEN DE RETENCIONES

3.1.1 Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento Del Contrato Principal	S/. 39,563.78
--	---------------

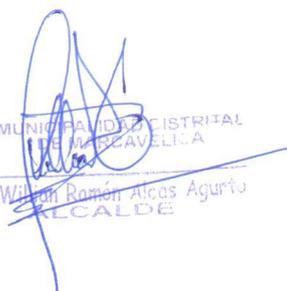
TOTAL A DEVOLVER S/. 39,563.78

Artículo 2°.- Autorizar, a la Unidad de Administración, Planeamiento y Presupuesto, División de Desarrollo Urbano, Área de Tesorería y Contabilidad a realizar las acciones administrativas para efectuar el pago a favor de la Empresa Contratista la suma de **Once Mil Seiscientos Treinta y Seis con 40/100 Soles (S/. 11,636.40)**, en calidad de reintegro por concepto de reajuste al contrato principal, así mismo la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, la suma de **Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 78/100 Soles (S/. 39,563.78)**.

Artículo 3°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, División de Desarrollo Urbano, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, para dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c. (9)
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilton Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE